

tículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 24 de julio de 1990, por la que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el recurso núm. 3782/87, interpuesto por don Agustín Miguez Rey.

En el recurso núm. 3782/87 interpuesto por D. Agustín Miguez Rey, se ha dictado sentencia con fecha 3.1.90, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que accediéndose a las pretensiones formuladas por D. Agustín Miguez Rey, contra el acuerdo de la Consejería de Educación y Ciencia de denegación presunta de su pretensión, lo anulamos por no estar ajustado a Derecho y declaramos que el recurrente tiene derecho a la retribución denominada en nómina primeramente de «Especial Preparación Científica y Técnico» y luego «Gratificación por Servicios Especiales (docentes)» y en cuantía de 4.320 ptas. mensuales en 1982 con los incrementos legales que se hayan producido desde dicha fecha hasta que se le abonasen las nuevas retribuciones de la Ley 30/84, en sustitución de aquellas».

Esta Consejería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida Sentencia en lo que a esta Consejería respecta.

Sevilla, 24 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia, en funciones

ORDEN de 30 de julio de 1990, por la que se convocon con cargo al Plan Andaluz de Investigación, ayudas para apoyar a los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Plan Andaluz de Investigación, aprobado por Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el 3 de abril de 1990, establece una serie de actuaciones periódicas con el fin de conseguir los objetivos propuestos en dicho Plan. Una de estas actuaciones consiste en seguir potenciando las acciones llevadas a cabo por los grupos de investigación andaluces y permitir que estos dispongan de los medios materiales y del personal necesaria para el desarrollo de sus actividades en el marco que fijan el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y el Programa Marco de I+D de la Comunidad Económica Europea.

En consecuencia la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Realizar la presente convocatoria de ayudas para apoyar a los grupos de investigación de Andalucía con arreglo a las normas que se contienen en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Autorizar a la Dirección General de Universidades e Investigación y a la Dirección del Plan Andaluz de Investigación para adaptar, en el ámbito de sus competencias, las medidas precisas para el cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de julio de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ANEXO

NORMAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA APOYAR A LOS GRUPOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUZA

1. Ambito de aplicación y cuantía: La presente convocatoria está dirigida a continuar potenciando los grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de Andalucía mediante las siguientes acciones:

1.1. Ayudas de financiación para atender la programación plurianual de sus actividades. Será concedida en función del carácter prioritario de la temática del grupo y de la calidad de sus resultados. La dotación máxima de estas ayudas será de tres millones de pesetas.

1.2. Ayudas para completar proyectos en curso. Tienen como objeto ampliar las dotaciones económicas de actividades de I+D que ya obtuvieron una financiación de una fuente pública y/o privada ajena al Plan Andaluz de Investigación. La cuantía de estas ayudas será como máximo del 15% del total ya financiado, siendo condición necesaria que el plazo de ejecución del proyecto original no haya finalizado antes del 31 de diciembre de 1990.

1.3. Ayudas para la cofinanciación de un proyecto que se presenta también a otras fuentes públicas a privadas (Plan Nacional, Programas Europeos, Empresas). Estará condicionada a la aprobación del proyecto por todas las instituciones que lo financien, y la ayuda no podrá exceder del 25% del total del proyecto. Podrá ser solicitado tanto por centros de investigación públicos como privados, pero en todo caso debe participar algún centro público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1.4. Ayudas puente para solicitar un proyecto de investigación o algún programa Nacional de Investigación o del Programa marco de la CEE. La concesión de una de estas ayudas implicará el compromiso de presentar un proyecto de investigación a uno de los citados organismos en un plazo máximo de nueve meses a partir del 1 de enero de 1991. La cantidad máxima a conceder será de un millón de pesetas.

2. Solicitantes: Los grupos de investigación y desarrollo tecnológico de los Universidades, Centros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros de Investigación y Desarrollo Tecnológica de la Junta de Andalucía o de otros Organismos, públicos o privados, que posean personalidad jurídica propia y carezcan de finalidad lucrativa, todos ellos ubicados en Andalucía. Estos grupos podrán asociarse a centros de I+D de empresas privadas para la ejecución de los proyectos que se presenten a esta convocatoria.

3. Solicitudes y Documentación: Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se encontrará a disposición de los interesados en los Rectorados de las Universidades de Andalucía, Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía y en las Delegaciones provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

3.1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

Propuesta detallada de actuación o proyecto en relación con los puntos 1.1. a 1.4. del presente Anexo para los que se solicita ayuda.

Fotocopia del D.N.I. de los miembros del grupo de investigación y desarrollo tecnológico.

Curriculum vitae de todos los miembros del grupo. En el caso de que el grupo estuviera incluido en el inventario de los grupos de investigación en Andalucía, el curriculum se extenderá únicamente al último año.

4. Selección: La evaluación y selección de las solicitudes se realizará por una Comisión nombrada por el Consejero de Educación y Ciencia, dicha Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Calidad, actividad y tamaño del grupo investigador.
Oportunidad de sus líneas de investigación en relación con las prioridades del Plan Andaluz de Investigación.

Infraestructura disponible.
Financiación externa conseguida por el grupo.
Necesidad de creación y reciclaje de grupos en las áreas consideradas prioritarias.

Interés y calidad de los proyectos de investigación presentados.

Número de doctores.

5. Abono de las ayudas: El importe de las ayudas se librerá

a los organismos con personalidad jurídica en que las solicitantes estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichas Organismos, y de acuerdo con las directrices de la Consejería de Educación y Ciencia.

6. Plaza de solicitud: El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 28 de septiembre de 1990.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 9 de julio de 1990, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer con la cantidad de cincuenta millones de pesetas con destino a la ejecución de obras en el Archiva Histórico.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ilmo. Ayuntamiento de Moguer por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Calón 92 para la ciudad de Moguer, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13, párrafo 3º de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 50.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Moguer con la finalidad de ejecución de las obras en el Archiva Histórico.

Segunda: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos recibidos.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por un importe del 10% de la cuantía expresada en el mencionado Convenio.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se apartará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 9 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones

Ilmas. Sres.: Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

RESOLUCION de 9 de julio de 1990, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Moguer con la cantidad de veinticinco millones de pesetas, con destino a la ejecución de obras en la casa natal de Juan Ramón Jiménez.

A la vista del expediente instruido por la Dirección General de Bienes Culturales en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Ilmo. Ayuntamiento de Moguer por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Calón 92 para la ciudad de Moguer, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 13, párrafo 3º de la Ley 2/90, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1990, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades que se me otorgan por el Artículo 10.b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza,

RESUELVO:

Primero: Conceder una subvención de 25.000.000 ptas., al Ayuntamiento de Moguer con la finalidad de ejecución de las obras en la Casa Natal de Juan Ramón Jiménez.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinada a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos recibidos.

Tercera. La subvención se hará efectivo mediante un primer libramiento sin previa justificación, por un importe del 10% de la cuantía expresada en el mencionado Convenio.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA nº 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinta: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunica a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Moguer y demás efectos.

Sevilla, 9 de julio de 1990

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura, en funciones

Ilmas. Sres.: Secretario General Técnico, Director General y Delegado Provincial de la Consejería de Cultura.

RESOLUCION de 19 de julio de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se somete a información pública el expediente de declaración de Conjunto Histórico, como bien de interés cultural, a favor de la Puerta Purchena en Almería.

Expediente: Declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Puerta Purchena en Almería.

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Conjunto Histórico, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Puerta Purchena en Almería, se ha acordado, en consideración al